

OM-05-2022

**CONCEJO MUNICIPAL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al art. 238 de la Constitución de la República y el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, las Municipalidades gozan de autonomía política, administrativa y financiera que comprende el derecho y la capacidad efectiva de este nivel de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

Que, el Art. 240 de la Constitución de la Republica, reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones el ejercicio de las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Con lo cual los concejos cantonales están investidos de capacidad jurídica para dictar normas de aplicación general y obligatoria dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo 264 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el Art. 55 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determinan que los Gobiernos municipales tienen como competencia crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el literal a) del art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que es atribución del concejo municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, los literales b) y c) del art. 57 ibídem, concede atribución al Concejo Municipal, para regule mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor, pudiendo crear, modificar, exonerar, o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que preste y obras que ejecute;

Que, el art. 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de servicios, estableciéndose de acuerdo a los literales g) e i) la facultad de establecer el cobro de tasas por servicios administrativos u otros servicios de cualquier naturaleza.

Que, La tasa, se la define como la contraprestación que una persona paga por el derecho a la utilización de un servicio;

1



Que, el art. 172 del COOTAD, establece, que los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas. iSon ingresos propios los que provienen de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas; los de venta de bienes y servicios; los de renta de inversiones y multas; los de venta de activos no financieros y recuperación de inversiones; los de rifas, sorteos, entre otros ingresos;

Que, El Concejo Municipal dicto la ordenanza sustitutiva para la determinación, administración y recaudación de las tasas por servicios técnicos y administrativos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, que fue sancionada el 28 de diciembre de 2021;

Que, es intención del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco De Orellana mejorar sustancialmente sus ingresos propios a fin de tener un presupuesto sustentable;

Que, es necesario actualizar los costos que representan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Francisco de Orellana la prestación de servicios, procurando que exista una equivalencia entre el costo y el que cobra la entidad;

Que, la disposición general Décimo Sexta del código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "...Los Órganos Legislativos de los Gobiernos autónomos descentralizados deberán codificar y actualizar toda la normativa;

Que, mediante memorando Nro. 182-GADMFO-RR-2022, de fecha 24 de enero de 2021, el ejecutivo municipal dispone a Procuraduría Sindica, proceda a realizar la reforma de la disposición general segunda de la ordenanza sustitutiva para la determinación, administración y recaudación de las tasas por servicios técnicos y administrativos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, en razón que se contrapone su texto con lo establecido en la disposición general tercera de la ordenanza OM-04-2021, referente a la presentación del certificado de no adeudar a la municipalidad;

En ejercicio de sus atribuciones legales, de sus facultades legislativas, y al amparo de lo dispuesto en el Art. 240 de la Constitución y el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

En uso de sus atribuciones legales:

EXPIDE:

La PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA.

Art. 1.- Sustitúyase el numeral 8 de la tabla del art. 6, por el siguiente texto:



No	TABLA DE VALORES POR TASAS	VALOR
8	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD	
	Cobro de publicidad por m2 al año calendario para fuente fija.	USD 24.73
	Cobro por permiso de publicidad por m2 al mes para fuentes móviles.	USD 17.87
	Cobro por permiso de perifoneo en fuente fija por cada día.	USD 26.37
	Cobro por permiso de perifoneo en fuente móvil por cada día.	USD 19.51
	Cobro por uso del espacio público por m2 al mes.	USD 2.37
	Cobro por uso del espacio público por m2 por día.	USD 5,00

Art 2.- Sustitúyase la Disposición General Segunda, por el siguiente texto:

"SEGUNDA. - Para todo trámite Municipal se deberá adjuntar el certificado de **NO ADEUDAR AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA**, incluido los sujetos a la Ley de Contratación Pública. Con excepción en los requerimientos de copias simples o certificadas. Para los casos de matriculación vehicular el certificado de no adeudar será exigido únicamente en los tramites de matriculación vehicular del transporte público y comercial intracantonal del cantón Francisco de Orellana".

3

VIGENCIA: La presente reforma entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de lo establecido en el art. 324 del COOTAD.

Dado y suscrito en la sala de sesiones del Concejo de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los veintiséis días del mes enero del 2022.

Sr. Jose Ricardo Ramírez Riofrio
**ALCALDE DEL CANTÓN
FRANCISCO DE ORELLANA**

Abg. Sergio Vinicio Poveda Vega
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA** fue conocida, discutida y aprobada, en primer y segundo debate, en sesiones ordinaria y extraordinaria del 25 y 26 de enero del 2022, respectivamente y de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto, del artículo 322 del COOTAD, remito al alcalde para su sanción.

Lo certifico:



Abg. Sergio Vinicio Poveda Vega
SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.- Francisco de Orellana, a los veintiséis días del mes de enero del 2022.- **VISTOS:** Por cuanto la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA** está de acuerdo a la Constitución y las leyes de la Republica, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), **SANCIONO** la presente Ordenanza y ordeno su promulgación de acuerdo a los dispuesto en el artículo 324 del COOTAD.

Sr. Jose Ricardo Ramírez Riofrio
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.- Proveyó y firmó la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA**, el señor José Ricardo Ramírez Riofrio, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en la fecha señalada.

4

Lo certifico.-

Abg. Sergio Vinicio Poveda Vega
SECRETARIO GENERAL

